



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La Mesa 02/09/2019

Señor (a):

ROLAN HERNAN RUIZ ABRIL

Dirección: PERSONERIA MUNICIPAL TENA, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: personeria@tena-cundinamarca.gov.co

Fax: 321 431 19 08

**REF: Notificación Respuesta Rad 02439040 del 11/07/2019
Número de cliente 5551992-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07687878 , ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 02/09/2019 y se desfija el día 06/09/2019





07687878
2019/08/29



Bogotá, D.C.

Señor
ROLAN HERNÁN RUIZ ABRIL
Personero Municipal
PERSONERIA MUNICIPAL TENA, CUNDINAMARCA
personeria@tena-cundinamarca.gov.co
Teléfono 321 431 19 08
Tena, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02439040 del 11 de julio de 2019
Cuenta No. 5551992-1

Respetado señor Ruiz,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en nuestra comunicación empresarial No. 07635524 del 30 de julio de 2019, en el cual le comunicamos que para resolver su derecho de petición con radicado No. 02439040 del 11 de julio de 2019, era necesario una práctica de pruebas consistente en efectuar una visita técnica le informamos que la prueba ya fue practicada, por tanto, mediante la presente comunicación, se reanudan los términos para resolver de fondo su petición.

En respuesta a su comunicación, le indicamos que en visita técnica ejecutada el 05 de agosto de 2019, en el sitio indicado por el cliente, no es posible identificar el sector indicado, por lo que se procede a tratar de contactar por medio telefónico informado por el peticionario, sin obtener respuesta, motivo por el cual no fue posible confirmar la viabilidad de su solicitud, así pues le agradecemos su colaboración, solicitando nueva visita por este medio o comunicándose a través de la línea Fonoservicio 5 115 115 en Cundinamarca o al 7 115 115 Bogotá, para agendar una inspección conjunta, ampliando o puntualizando el sector específico en el cual desea obtener mantenimientos o mejoras sobre la infraestructura y un número telefónico de contacto, con el fin de atender de una forma más concreta y precisa su solicitud.

Si requiere información o tiene alguna inquietud sobre algún punto de esta respuesta, lo invitamos a ingresar a la página web de Enel - Codensa www.enel.com.co en la sección Personas, ubicada en la parte superior izquierda de la página en donde un asesor le ayudará a través de nuestro servicio de video llamada o chat de servicio.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Finalmente, le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su solicitud enmarcada dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

HAGM/Centro de Servicio al Cliente La Mesa

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07687878
2019/08/29



ACUSE DE RECIBIDO

Señor
ROLAN HERNÁN RUIZ ABRIL
Personero Municipal
PERSONERIA MUNICIPAL TENA, CUNDINAMARCA
personeria@tena-cundinamarca.gov.co
Teléfono 321 431 19 08
Tena, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02439040 de 11 de julio de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que, mediante comunicación relacionada, Enel - Codensa dio respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia íntegra.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día _____ y se desfija el día _____.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
HAGM/Centro de servicio al cliente

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.